

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; por las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Diputación Provincial

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por tercera vez los acopios y machaqueos de 1.431 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales comprendidas en la 4.ª demarcación, ó sean las de la general de Valencia á la de Ambite, de Alcalá de Henares á Cobeña, de Cobeña á la de Ajalvir, y de Meco á Los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 16 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en ocho mil setecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 437'29 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo esta-

blecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 874'58 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 4 de Julio de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por tercera vez los acopios y machaqueos de 1.431 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprende la 4.ª demarcación, ó sean las de la general de Valencia á la de Ambite, de Alcalá de Henares á Cobeña, de Cobeña á la de Ajalvir, y de Meco á Los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

351.—36.

La Diputación provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por tercera vez los acopios y machaqueos de 1.540 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales comprendidas en la 3.ª demarcación, ó sean las de Madrid á Loeches, de la general de Andalucía á Leganés, y de Ciempozuelos á Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 16 de

Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, Plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en veintiséis mil novecientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de la 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 1.346'94 pesetas, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 2.693'88 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 4 de Julio de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta por tercera vez los acopios y machaqueos de 1.540 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprende la 3.ª demarcación, ó sean las de Madrid á Loeches, de la general de Andalucía á Leganés, y de Ciempozuelos á Griñón, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)  
352.—36.

## Ayuntamientos

### El Escorial

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se hallan expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año próximo de 1905, á fin de puedan ser examinados y aducir cuantas reclamaciones se consideren justas; en la inteligencia que, transcurrido el plazo indicado, no ha lugar á reclamación alguna.

El Escorial 5 de Julio de 1904.—El Alcalde, José de la Cuesta.

361.—36.

### Villamantilla

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1903, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la Ley Municipal.

#### Sesión ordinaria de 4 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de que habían sido aprobadas por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de los ejercicios 1889-90 y 1890-91.

Se acordó nombrar á D. Tomás Puertas para que represente á esta Corporación en el acto de la aprobación de las cuentas del contingente carcelario.

Se acordó no mostrarse parte el Ayuntamiento en la causa que se instruya contra D. Emeterio Garoía Pérez, Secretario y Apoderado que fué de este Ayuntamiento, por recaudación de cédulas personales y percibo de intereses de inscripciones.

#### Día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó transferir el remate de consumos á D. Higinio Lozano, á virtud de solicitud del rematante D. Juan Pablo Manzano.

Se comisionó al Secretario de este Ayuntamiento para que devuelva las cédulas personales que no se hayan expendido.

Que se abonen del capítulo correspondiente los gastos de música y función religiosa hechos en honor de San Miguel Arcángel.

Que se abone del capítulo correspondiente los gastos de la recomposición de caminos vecinales.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para 1904 y que se exponga al público.

Se aprobó el presupuesto adicional al de 1903.

#### Día 18

No hubo asuntos de qué tratar después de aprobar el acta de la anterior.

#### Extraordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se participe al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial que este Ayuntamiento no puede dar más auxilios, para la construcción del camino vecinal que se ha de construir desde Villamantilla por este pueblo á la Encrucijada, que los que tiene ofrecidos.

Se nombró una Comisión para que se aviste y conferencie con los Ayuntamientos de Villamantilla y Villanueva de Perales, á fin de que ofrezcan más auxilios que los que tienen ofrecidos para la construcción de dicho camino.

Se comisionó al Sr. Presidente para que pase á Madrid á conferenciar con el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, á fin de orillar las dificultades que hubiera para la construcción de dicho camino.

### Ordinaria del día 25

No se reunió suficiente número de señores Concejales para celebrar sesión.

#### Día 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de haberse ganado por este pueblo las décimas correspondientes al actual reemplazo de 1903.

Se acordó designar para Colegio electoral en las elecciones de Concejales la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales.

#### Día 8

Se aprobó el acta de la anterior, y no hubo asuntos de qué tratar.

#### Día 15

Se acordó señalar el día 6 de Diciembre próximo, á las diez, para la subasta de los derechos de Consumos de las especies tarifadas para el próximo año de 1904.

Se designó el día 25 del corriente, á las once, para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1904.

La Corporación quedó enterada de no haberse presentado reclamación ni protesta alguna contra la elección y proclamación de Concejales.

#### Día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por Agentes de este Ayuntamiento se repartan á domicilio las hojas declaratorias que han de servir para la confección del padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904.

Se acordó que por la Secretaría se designen las fincas que han de ser embargadas para realizar los débitos por contribuciones de los años 1900 y 1901.

La Corporación quedó enterada de que en los ocho días que ha estado expuesta al público la relación de los Concejales proclamados por la Junta general de escrutinio, no se había presentado reclamación alguna sobre la inseguridad de los mismos.

#### Día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó permutar con D. Antonino Rofana varios caminos y terrenos pertenecientes á este Municipio, por los que ha de ocupar en propiedades de dicho señor el camino vecinal en construcción que de esta villa va á Villamantilla, y otros beneficios que hacia este vecindario y que á este convenia se le dé la tramitación que determina la Real orden de 19 de Junio de 1901, comunicándose este acuerdo á dicho D. Antonino Rofana á los efectos que le interesan.

Se comisionó al Sr. Alcalde Presidente para que pase á Madrid á hacer pagos por cuenta de este Municipio.

#### Día 6 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el remate del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1904.

La Corporación quedó enterada de que habían sido aprobadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1888-89 y 1895-96.

#### Día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que los individuos de la Guardia civil y sus familias pertenecientes á este pueblo disfruten de la asistencia médico-farmacéutica gratuita desde el día 1.º de Enero próximo.

La Corporación quedó enterada de que no se había presentado reclamación alguna contra los repartos de contribución territorial y urbana de este término para el próximo año de 1904.

Se acordó facilitar para la construcción del camino vecinal de esta villa á Villamantilla la mitad de los auxilios ofrecidos.

Que se abone del capítulo correspondiente la cantidad de 100 pesetas por la confección de los repartos de la contribución.

#### Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas rendidas por

D. Evaristo Portela de los reparos hechos en la Casa Consistorial, y por D. Juan Antonio de la Morena por los gastos hechos en la elección de Concejales.

Se acordó que por la Secretaría se confeccione la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir comisionario para Senadores.

#### Día 27

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión extraordinaria del día 11 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la adquisición de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos, y los cupos parciales de aguardiente, alcohol y licores y de sal en el próximo año de 1904.

#### Día 15 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1904, sin la menor modificación, y que se remita con los documentos necesarios al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 12 del corriente.

Villamantilla 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, José María de la Morena.—El Secretario interino, Julián Domínguez.

235.—33.

### Villarejo de Salvanes

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el segundo trimestre del presente año.

#### Sesión ordinaria de 2 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior; se adicionó á la lista de Beneficencia á Federico Rodríguez; se acordó comprar impresos para la refundición de apéndices con cargo al cap. XI del presupuesto; que con cargo al cap. IV, art. 6.º, se componga la pared de la casa Escuela, de D. Samuel Baltés; se acordó acudir con instancia al Ministro de Agricultura solicitando prolongación de la carretera de Carabaña en la travesía de esta villa; se autorizó al Secretario para recoger en Madrid las cédulas personales; que por los Sres. Regidores Sindicos se cobre á los deudores del cánón de la dehesilla y que se adicione á la lista de Beneficencia á Indalecio Sacristán Velilla.

#### Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Gobernador la excepción de subasta para obras en calles y osminos.

Que con cargo al cap. VI, art. 3.º del presupuesto, se paguen las obras necesarias en el Pozo del Mochuelo.

#### Día 16

No se celebró sesión por no haber número suficiente de Concejales.

#### Día 23

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales.

#### Día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Se acordó hacer la función de costumbre á San Isidro con cargo al cap IX, artículo 3.º del presupuesto.

Se aprobó la cuenta de la obra hecha en la Escuela, de D. Samuel Baltés.

Se acordó que la instancia presentada por D. Balbino Ayuso para hacer una variación en la senda del Redero, pase á informe de la Comisión respectiva y se exponga al público por término de quince días.

#### Día 7 de Mayo

No se celebró sesión por no haber número suficiente de Sres. Concejales.

### Día 14

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

### Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Acceder á lo solicitado por D. Balbino Ayuso, concediéndole autorización para variar la senda del Redero o en la puerta que corresponde á su finca.

Admitir la invitación que hace al Ayuntamiento la Congregación de la Victoria y asistir á la función que la misma celebra.

Aprobar la cuenta del gasto ocasionado en la función de San Isidro.

Conceder una gratificación de 30 pesetas á Timoteo París por la limpieza y custodia del pozo de las Cuatro Esquinas.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto, ocho pesetas á Quintín París por el arreglo de la fuente del Pilar.

### Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que asista la música á las funciones del Corpus, abonándole la gratificación de costumbre, con cargo al capítulo I, art. 8.º del presupuesto.

Que se pague el importe de un bagaje á Taracoón para trasladar un enfermo pobre á dicho punto.

Se acordó abonar al Cura párroco 125 pesetas por los sermones de Semana Santa y función de San Isidro.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto, los gastos de limpieza y reparación en el pozo de Valdajuelos.

Que habiendo fallecido el rematante del impuesto D. Ciriaco Pérez y habiendo solicitado la viuda del mismo deseos de seguir con el arriendo, que se la conceda lo solicitado.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento para el año actual.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio.

### Día 4 de Junio

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

### Día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Abonar, con cargo al cap. XI del presupuesto, 18 pesetas de gastos ocasionados en el recuento de ganados.

Abonar al Sr. Alcalde los gastos de viajes á Madrid á presentar inscripciones del segundo trimestre.

Comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para que vayan á Madrid á pagar contingente, entregar apéndices y gestionar otros asuntos del Ayuntamiento.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que recoja en la Delegación de Hacienda de esta provincia una inscripción nueva del 80 por 100 de Propios emitida á este Ayuntamiento.

### Día 18

Se ratificó el acuerdo tomado en sesión de 11 de los corrientes autorizando al Alcalde para recoger en la Delegación de Hacienda una inscripción de Propios emitida á este Ayuntamiento.

### Día 25

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión del día 4 de Abril

Se aprobó el proyecto de obras para la recomposición de calles y caminos de esta villa, acordándose la prestación personal como medio de ejecutarlo.

### Día 8

Se aprobó el padrón de prestación personal, valedero por cinco años, para la recomposición de calles y caminos, aprobándose también las tarifas para los que quieran redimir á metálico la carga de prestación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal, pongo la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la cual firmo en Villarejo de Salvanes á 30 de Junio de 1904.—El Secretario, Eusebio Pastrana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 de los corrientes.  
 Villarejo de Salvanés 2 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pastrana.  
 339.—36.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución territorial, industrial, minas, utilidades y demás impuestos.

Segundo trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
 373.—36.

### Universidad literaria de Salamanca

#### Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras, y una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 3 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
- 2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca,

y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabras á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondiente á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objeto que les fueren necesario.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que lo renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

- 1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la

Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que prescribe el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente* y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 1.º de Julio de 1904.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.  
 331.—35.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS Servicios administrativos-militares

El Subintendente militar, Director del Establecimiento central de los servicios administrativo militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 144.000 metros lineales de lienzo de algodón para sábanas, 27.600

metros de igual género para fundas de cabezal y 125.200 metros de loneta de algodón para colchonetas y cabezales con destino todo al material de Acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del pasado mes, se convoca por el presente anuncio á una primera licitación que, por reducción del plazo de publicidad en razón á su urgencia, tendrá lugar el día 27 del actual, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Dependencia, todos los días no feriados desde las ocho á las trece, y bajo los precios límites de 1'60 peseta el metro lineal de lienzo para sábanas, 1'05 peseta el de lienzo para fundas y 1'76 peseta el de loneta para colchonetas y cabezales.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas sin raspaduras ni enmiendas en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, podrán abrazar las tres clases de tela objeto de la subasta, ó bien dos, ó una sola clase, y deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, equivalente al 5 por 100 del importe total de la oferta ú ofertas á que aquéllas se refieran, en analogía con la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 8 de Julio de 1904.—Aureliano Rodríguez.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número... (ó en representación de D...), según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 144.000 metros lineales de lienzo de algodón para sábanas, 27.600 metros de igual género para fundas de cabezal, y 125.200 metros de loneta de algodón para colchonetas y cabezales, se comprometo á suministrar (tal ó tales clases) á los precios siguientes:

Por cada metro lineal de lienzo de algodón para sábanas, á... pesetas... céntimos (en letra). Por cada metro lineal de lienzo de algodón para fundas, á... pesetas... céntimos (en letra). Por cada metro lineal de loneta de algodón para colchonetas y cabezales, á... pesetas... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

375.—36.

El Subintendente militar, Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 30.000 mantas de lana para el servicio de acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del pasado mes, se convoca por el presente anuncio á una primera licitación que, por reducción del plazo de publicidad en razón á su urgencia, tendrá lugar el día 28 del actual á las diez de la mañana en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados desde las ocho á las

trece, y bajo el precio límite de 12'98 pesetas cada manta.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas sin raspaduras ni enmiendas en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, podrán abrazar la totalidad de las 30.000 mantas ó bien una mitad ó un tercio de las mismas, y deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, equivalente al 5 por 100 del importe de la oferta á que aquéllas se refieren, en analogía con la base 5.<sup>a</sup> del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 8 de Julio de 1904.—Aureliano Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número... (ó en representación de D...), según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de 3.000 mantas para acuartelamiento, se comprometo á suministrar (tantas mantas) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada una de ellas.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

376.—36.

El Subintendente militar, Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 15.000 juegos de bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del pasado mes, se convoca por el presente anuncio á una primera licitación, que por reducción del plazo de publicidad en razón á su urgencia, tendrá lugar el día 28 del actual á las doce de la mañana en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados, desde las ocho á las trece, y bajo el precio límite de 25 pesetas cada juego.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados y extendidas sin raspaduras ni enmiendas en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup>, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, podrán abrazar la totalidad de los 15.000 juegos de bastidores ó por partidas de diez ó cinco mil juegos, y deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, equivalente al 5 por 100 del importe de la oferta á que aquéllas se refieren, en analogía con la base 5.<sup>a</sup> del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 8 de Julio de 1904.—Aureliano Rodríguez.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número... (ó en representación de D...), según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de

subasta pública, de 15.000 juegos de bastidores para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se comprometo á suministrar (tantos juegos de bastidores) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada juego completo.

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña á la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

377.—36.

## Providencias judiciales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de Madrid

Ante este Tribunal y D. Agustín Peñaranda de Angulo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que le obliga al pago de cédula de segunda clase, con recargos de penalidad, á deducir la novena, obtenida en el pasado año de 1903.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coduvar en él á la Administración.

Madrid 18 de Junio de 1904.—El Secretario, Licenciado Sánchez.

362.—36.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 2.<sup>a</sup>—La Sección 1.<sup>a</sup> de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Vicente Jiménez Alcalá sobre hurto, se ha servido señalar el día 22 del corriente, y hora de las nueve y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Manuel Santos Rodríguez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

363.—36.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del procedimiento que se instruye contra el recluta de la primera brigada de tropas de Administración, Rufino Cortés, por la falta grave de primera deserción simple.

Hago saber: Que por esta primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Hernán Cortés, núms. 15 y 17, segundo izquierda; en las Prisiones Militares de San Francisco de esta corte; en el cuartel que ocupa su cuerpo, ó á la Autoridad militar del punto donde se hallare; en el

bien entendido que si así lo verificara, se le oírán sus descargos y se le administrará justicia, y de no, se le juzgará en rebeldía. Las generales de dicho individuo son las siguientes: hijo de Pilar y de padre desconocido, natural de Santa Eulalia de Boleños, provincia de Lugo, su estado soltero, oficio panadero, edad veintidós años, su estatura un metro seiscientos ocho milímetros. No consta en su filiación sus señas.

Por lo tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo Rufino Cortés, y si lo consiguieren, se servirán entregarlo en calidad de detenido á la Autoridad del punto donde lo hayaren, dando noticia á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, donde se sigue el procedimiento; en el de Lugo, por pertenecer á él el pueblo de su naturaleza, y por último, en la *Gaceta de Madrid* para la mayor publicidad.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1904.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, César Elvira.

366.—36.

D. Rafael Colorado Laca, primer Teniente de infantería del regimiento de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio en Julián de Lahoz Rivero, vecino de esta corte.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado sito en el cuartel de Reina Cristina, si se hallase en esta corte, y en caso contrario, haga saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente, haciendo extensiva esta citación tanto á sus padres y parientes como á cualquier persona que pueda dar noticia respecto á su actual paradero.

Madrid 24 de Junio de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Rafael Colorado.

369.—36.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que el Procurador D. Francisco Díaz de Celis, en nombre del Excmo. Sr. D. Luis de Moctezuma, Duque de Moctezuma, ha promovido expediente exponiendo: que á su representado, hijo legítimo del Excmo. Sr. D. Antonio Marcilla de Teruel Moctezuma, Conde primero y después Duque de Moctezuma, Marqués de Tenebrón, y de doña Isabel Micaela de Liñán y Fernández, le corresponden y son sus apellidos Marcilla de Teruel y Liñán, pero como hijo primogénito le pertenecía llevar el título de Duque, y como entre las personas que tienen títulos nobiliarios está admitido el firmar con el título, su representado, por referencia de sus ascendientes, ha venido usando, y usa en la actualidad, su firma con el nombre y apellido de Luis de Moctezuma, en vez de los expresados, cuyos hechos ha comprobado con los documentos correspon-

dientes ó información testifical. Y solicita se autorice á su representado para usar en primer término el apellido Moctezuma, como viene haciéndolo y por el que es conocido además de los expresados apellidos de sus padres, siendo, por tanto, su primer apellido Moctezuma Marcilla de Teruel y el segundo Liñán, y llamándose, por tanto, Luis de Moctezuma Marcilla de Teruel y Liñán, Duque de Moctezuma, Marqués de Tenebrón.

Y de conformidad con lo interesado por el solicitante y lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Reglamento de la Ley del Registro civil, expido el presente para que las personas á quienes pueda interesar lo solicitado presenten su oposición, si les conviene, en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de tres meses, á cuyo efecto se insertará este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de su provincia.

Dado en Madrid á dos de Julio de mil novecientos cuatro.—Cayetano García Montes.—El Escribano, P. H., Federico Nieto.

96.—P.

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 12 de Febrero de 1878 con los núms. 66.125 de entrada y 4.626 de registro, correspondiente al capital reconocido á favor del Ayuntamiento de Torralba de Oropesa, provincia de Toledo, en concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, por 587'83 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

83.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 31 325 de entrada y 3.846 de registro, correspondiente al capital de 261'47 pesetas, reconocido en 2 de Octubre de 1874 á favor del Ayuntamiento de Fuencalderas, provincia de Zaragoza, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

84.